

VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2024 AÑO CXI - TOMO DCCXIX - N° 239 CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar **5**^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD LUQUE Ordenanza N°2101/2024 Ordenanza N°2102/2024 Ordenanza N°2103/2024 Ordenanza N°2104/2024	Pag. 2 Pag. 3
MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO Decreto Nº 580 / 2024	Pag. 4
MUNICIPALIDAD BERROTARAN Ordenanza 51/2024	Pag. 5

MUNICIPALIDAD LUQUE

ORDENANZA N°2101/2024

VISTO: Que la Municipalidad de Luque realizo una obra de pavimentación en el marco de la normativa municipal vigente y en convenio firmado con el Ministerio de Obras Publicas de la Nación en la calle:

Av. Miranda entre Av. Maipú y Av. Santa Fe media calzada

Y CONSIDERANDO

Que se firmó un convenio con el Ministerio de Obras y Servicios públicos de la Nación, el cual este concejo aprobó mediante ordenanza 2026-2023.

Que la obra de media calzada se realizó con la compra de Hormigón a la firma Marchisone SA a la cual se adquirirá el costo del hormigón elaborado.

Que con relación a la mano de obra, la misma se realizó por sistema de ejecución, el de ADMINISTRACION MUNICIPAL y contratación de Coop. de Trabajo el Progreso SRL, en todos los Rubros que comprende la Obra, para lo cual queda afectada la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 21 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA PARTICULAR DE PAVIMENTO DE HORMIGON

Artículo 1º: DETERMINESE la pavimentación de las Calles del Radio Urbano "Obra Pavimento parcial entre cordones cuneta existentes y no existentes, que a continuación se detallan, las que se ejecutaran, adoptando como norma básica todo lo Dispuesto en la Ordenanza General de Pavimentación N° 373/92 y declarase de utilidad pública y sujeto a pago obligatorio la obra referida y que a continuación se detalla.

Av. Miranda, entre Av. Maipú y Av. Santa Fe

Artículo 2°. Se determinó los siguientes tipos de obra previsto en la Ordenanza General de Pavimentación:

 Mitad de calzadas completas en Hormigón Simple y Cordón Cuneta entre cordón cuneta existentes en calle Miranda entre Av. Maipú y Av. Santa Fe

Artículo 3°.- Se determinó como sistema de ejecución, el de ADMI-NISTRACION MUNICIPAL compartido con la contratación de la COOP de Trabajo EL PROGRESO LTDA, en todos los Rubros que comprende la Obra, para lo cual queda afectada la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Quedando facultado el D.E.M. para contratación de Mano de Obra, Maquinarias y/o equipos que fueran necesarios para llevar a cabo dicha obra, cumplimentando con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ordenanza Presupuestaria N° 2024/2022.-

Artículo 4°.- Se realizó la contratación de un Ingeniero Civil Oscar A. Brondino para la Dirección Técnica de las Obras, a los fines de la certificación de obras.

Artículo 5º.- Se Autorizó al D.E.M. a realizar por administración Municipal o por contratación los trabajos de movimiento de suelo y compactación de base y Sub-base.

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo determino los costos de obra incluyendo en ellos: Proyecto, Dirección Técnica, materiales, mano de obra, transporte, alquileres, amortización de equipos, gastos de administración, reparaciones, repuestos, etc. Las superficies de obras complementarias, tales como desagües, bocacalles y badenes, serán prorrateadas en toda la obra.-

Artículo 7º.- DISPÓNGASE que el vecino beneficiado por las obras abonara la contribución por mejora que esta obra genera, conforme se legisla en el Art 32; a excepción de lo estipulado sobre reajuste en los párrafos pertinentes; y siguientes de la Ordenanza General de Pavimentación "Directamente por la Municipalidad al Fondo Común formado por los propietarios".

Artículo 8°.- Para los inmuebles situados en esquina, que constituyan vivienda residencial única la longitud de los frentes a considerarse tomará hasta la intersección de las líneas de edificación, deduciéndole dos (2) metros lineales sobre la calle donde se dispone la construcción del pavimento. El costo de la superficie de pavimentación por hormigonado simple generado por esta longitud y el ancho de la calzada, en el caso de la Vivienda residencial única, será absorbido por la Administración Municipal. Para los inmuebles que no sean viviendas residenciales únicas la longitud de los frentes a considerarse tomará hasta la intersección de las líneas de edificación, deduciéndole DOS (2) metros lineales sobre cada calle. La superficie de pavimentación por hormigonado simple generado por esta longitud y el ancho de la calzada, será adicionada a la superficie de la bocacalle correspondiente. Así mismo y cuando un propietario esté abonando cuotas

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

de un pavimento anterior ya concluido sobre uno de los frentes abonará el cincuenta por ciento (50%) del valor de la cuota por la que opte del otro frente de su vivienda en la obra nueva de pavimentación sobre ese otro frente de su vivienda, al concluir el pago del pavimento anterior comenzará a integrar el monto pendiente a abonar en la misma cantidad de cuotas que el plan anterior. En caso de mora en el pago del Plan de cuotas de la obra anterior, caerá automáticamente este beneficio y a partir de la mora empezará a abonar el cien por ciento (100%) de la contribución por mejora de la obra última de pavimento.

Artículo 9°.- Para los casos en que una misma persona sea propietaria de dos lotes sobre una obra de pavimentación. Con el objeto de no hacer tan gravoso el pago de la contribución por mejora de ambos frentes se prevé que el propietario abone el ochenta por ciento (80%) del valor de la cuota mientras abone un plan de pago en cuotas sobre un frente de inmueble y una vez concluido dicho plan comenzará a integrar el monto pendiente del pavimento del segundo plan de cuotas que hubiere optado respecto del otro frente de inmueble de su propiedad en la misma cantidad de cuotas que el plan anterior. Se establece que en caso de mora en el pago del Plan de cuotas de la obra de pavimento, caerá automáticamente este beneficio y a partir de la mora empezará a abonar el cien por ciento (100%) de la contribución por mejora de la obra de ambos frentes de inmueble beneficiados con el pavimento urbano.

Artículo 10°.- EXCEPCIONES: No se considerarán como frentes tributarios a los correspondientes al Dominio Municipal.-

Artículo 11°.- PRORRATEO: El costo de la obra que deben aportar los vecinos según el Artículo 6º, será prorrateado en función de los metros de frente de las propiedades incluidas en el área de contribución.-

Artículo 12°.- MODIFICACIONES: Los lotes que sufran alguna unión o subdivisión posterior mantendrán como frente contributivo el que tengan a la fecha de realizar el prorrateo.-

Artículo 13°.- MEDIDAS: A efectos de determinar las medidas del frente de los lotes se utilizarán las fichas parcelarias del Catastro Municipal.-

Artículo 14°.- DISPÓNGASE que el precio unitario de los trabajos que componen la obra y que la Municipalidad trasladará a los beneficiarios como Ítems único – m2 de pavimento y de Hormigón Simple, el valor equivalente a 2 bolsas de cemento calculado sobre el precio promedio en el comercio local (Caffer SRL, Marchisone SA y Bloquera Juárez) cuya contribución deberá integrarse optando por alguna de las condiciones de pago descritas en el siguiente artículo. Valor de referencia a la fecha de la sanción de la presente ordenanza es de veintidós mil setecientos dieciséis (\$22.716), tomando un valor por bolsa de cemento de \$11.053,30

Artículo 15°.- DISPÓNGASE que los frentistas beneficiados por las obras y afectados por el pago de la contribución por mejoras, podrán optar por las siguientes formas de pago, en donde se detalla el valor del m2 de pavimento y Cordón Cuneta de Hormigón simple según el plan de pago adoptado.

*(1) Valor de contado del total de obra con 20% de descuento, precio final \$/m2 18.172,80

*(2) Hasta 48 cuotas actualizada cuatrimestralmente de acuerdo a lo mencionado en el artículo anterior. Este plan de pago puede ser ampliado hasta

84 cuotas quedando el DEM facultado a otorgarlas en atención a la evaluación socioeconómica del frentista.

Artículo 16°.-DECLÁRASE obligatorio el pago por los frentistas directamente beneficiados por la obra, en función de los metros cuadrados de frente que posean su propiedades.

Artículo 17°.- La Municipalidad procederá a notificar a los propietarios frentistas su forma de pago y de las obligaciones del mismo mediante una notificación personal a cada uno de los frentistas, la misma contemplará la nomenclatura de la Propiedad según el Catastro Municipal, sirviendo esta nomenclatura como la más eficaz individualización del inmueble; así mismo, se notificará por medio Cédula de Notificación, la que se diligenciará por personal Municipal, el cual dejará constancia de tal notificación en el duplicado de dicha Cédula firmada por el propietario.-

Artículo 18°.- Transcurridos Cinco (5) días de la notificación, el propietario frentista queda fehacientemente notificado de la realización de la Obra, de la obligatoriedad del pago de la misma, como contribución por mejoras y de las formas de pago que se le estipulan. En el transcurso de los mencionados Cinco (5) días, el propietario frentista afectado, deberá acogerse a uno de los planes de pago que se le formulen; en caso de silencio de su parte, se le dará por aceptada la cuenta y optado el mayor plazo de pago establecido en esta Ordenanza.-

Artículo 19.- EXCESO CONFISCATORIO: A partir de la fecha de notificación, el propietario frentista deberá manifestar por escrito a su criterio, le existencia de exceso confiscatorio, debidamente fundamentado, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, acompañando cedulón de tasa inmobiliaria. Vencido este término, no se dará curso a reclamación alguna.-

Artículo 20°.- Comuníquese, Dése al Registro Municipal y Provincial-Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Promulgada mediante Decreto Nº 135/2024 de fecha 22 de octubre de 2024.

Firmas: Romano Gabriela-Casanova Marta

1 día - Nº 569935 - s/c - 29/11/2024 - BOE

ORDENANZA N°2102/2024

EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS DEL AÑO 2.024

FUNDAMENTOS:

Que el segundo informe técnico presentado por el secretario de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Luque, Cr. Bazán Matías Alejandro, surge que existe, en determinadas partidas de ingresos, un mayor ingreso al proyectado oportunamente para el año 2.024 y anteriormente rectificado, por lo que éste incremento implica la modificación del presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2.024 de esta Municipalidad.

Que el monto del presupuesto actual (incluyendo cuentas de Orden) es de \$ 2.764.972.310,23 y el incremento verificado por mayores ingresos es de \$ 1.000.000.000,000 lo que eleva el monto total del presupuesto

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

a la suma de Pesos: TRES MIL SETENCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 23/100 (\$ 3.764.972.310,23).

Que los mayores ingresos (por sobre lo presupuestado) surgen de las siguientes partidas:

PARTIDA DE INGRESOS A INCREMENTAR PRESUPUESTO INCREMENTO RECTIFICADO

1.1.1.02 CONTRIBUCION SOBRE COMERCIO 180.762.661.31 80.000.000.00 260.762.661.32

1.1.1.16 CONTRIBUCION S/ INMUEBLES VENCIDO 8.015.021,17 20.000.000,00 28.015.021,17

1.1.1.17 CONTR. S/ COMERCIOS E INDUSTRIA VENCIDOS 5.347.870.55 15.000.000.00 20.347.870.55

1.2.1.01 COPARTICIPACION IMPOSITIVA

1.310.683.253,23 500.000.000,00 1.810.683.253,23

1.2.1.03 FOFINDES

129.701.697,16 35.000.000,00 164.701.697,16

1.2.2.01 SUBSIDIOS NACIONALES Y PROVINCIALES 20.500.000,00 180.000.000,00 200.500.000,00

1.2.2.13 PAICOR

72.761.733.17 50.000.000.00 122.761.733.17

3.1.1.04 RETENCION APORTE JUBILATORIO

95.407.811,45 120.000.000,00 215.407.811,45

Por lo referido precedentemente, éste

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°: RECTIFIQUESE el artículo 1 de la Ordenanza 2067/2023 del monto total del presupuesto año 2.024, el que ascendía a la suma de Pesos: DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NO-VECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 23/100 (\$ 2.764.972.310,23) a la suma de Pesos: TRES MIL SETENCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 23/100 (\$ 3.764.972.310,23).

Art.2°) IMPÚTESE el excedente de la suma de Pesos: MIL MILLONES (\$1.000.000.000), en las siguientes partidas de INGRESOS Y GASTOS, y conforme la siguiente distribución: -

PARTIDA DE INGRESOS A INCREMENTAR PRESUPUESTO INCREMENTO RECTIFICADO

1.1.1.02 CONTRIBUCION SOBRE COMERCIO 180 762 661 31 80 000 000 00 260 762 661 32

1.1.1.16 CONTRIBUCION S/ INMUEBLES VENCIDO 8.015.021,17 20.000.000,00 28.015.021,17

1.1.1.17 CONTR. S/ COMERCIOS E INDUSTRIA VENCIDOS 5.347.870,55 15.000.000,00 20.347.870,55

1.2.1.01 COPARTICIPACION IMPOSITIVA

1.310.683.253,23 500.000.000,00 1.810.683.253,23

1.2.1.03 FOFINDES

129.701.697.16 35.000.000.00 164.701.697.16

1.2.2.01 SUBSIDIOS NACIONALES Y PROVINCIALES 20.500.000,00 180.000.000,00 200.500.000,00

1.2.2.13 PAICOR

72.761.733,17 50.000.000,00 122.761.733,17

3.1.1.04 RETENCION APORTE JUBILATORIO 95.407.811.45 120.000.000.00 215.407.811.45

PARTIDA DE EGRESOS A INCREMENTAR PRESUPUESTO IN-CREMENTO RECTIFICADO

1.1.01.08 CREDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDA 1.900.100,00 400.000.000,00 401.900.100,00

1.1.02.19 CREDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDA 0,00 300.000.000,00 300.000.000,00

1.3.01.03 CREDITO ADICIONAL P/ REFUERZO DE PARTIDA 0,00 180.000.000,00 180.000.000,00

3.1.01.01 RETENCION 18% APORTES JUBILATORIOS 95.407.811.45 120.000.000.00 215.407.811.45

Art. 3ª: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Provincial- Archívese.

Art.4°: De Forma.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luque a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Promulgada mediante Decreto del DEM Nº135/2024 de fecha 22 de octubre de 2024.

Firmas: ROMANO Gabriela- Casanova Marta

1 día - Nº 569936 - s/c - 29/11/2024 - BOE

ORDENANZA N°2103/2024

AUTORIZACION AUMENTO DEL DIEZ POR CIENTO EN LOS SALARIOS.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

FUNDAMENTOS:

Considerando los aumentos del costo de vida, se propone establecer a

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

partir del mes de octubre de 2024, un incremento del 10% (diez por ciento), de los salarios básicos para las Autoridades del Departamento Ejecutivo Municipal, Miembros del Concejo Deliberante y Miembros del Tribunal de Cuentas, y para las Categorías de 1ª a 10ª del Personal de la Planta Permanente, quedando fijados en los siguientes términos:

Art. 1º: OTORGAR a partir del 01 de octubre de 2024, un incremento equivalente al 10% (diez por ciento), sobre las remuneraciones para el Personal de la Planta Permanente, las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, las dietas de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglos a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102, sus modificatorias y las establecidas en la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Los Salarios Básicos para las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo Municipal, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, a partir del 01 de octubre de 2024, se fijan en los siguientes montos:

Intendente Municipal	\$ 2.545.649,00
Secretario de Economía y Finanzas	\$ 1.698.505,00
Secretario de Obras e Infraestructura	\$ 1.698.505,00
Miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas	\$ 305.107,00

Los Salarios Básicos para las categorías 1 a 10 del Personal de la Planta Permanente, a partir del 01 octubre de 2024, se fijan en los siguientes montos:

Categoría 1	\$ 482.921,00
Categoría 2	\$ 526.394,00
Categoría 3	\$ 571.328,00
Categoría 4	\$ 623.973,00
Categoría 5	\$ 654.986,00
Categoría 6	\$704.872,00
Categoría 7	\$ 748.047,00
Categoría 8	\$ 793.719,00
Categoría 9	\$ 838.247,00
Categoría 10	\$ 882.580,00

Art, 2°: El personal contratado tendrá el siguiente aumento de sueldo a partir del día 01 de octubre del corriente año, un incremento del 10% (diez por ciento) sobre la remuneración básica.

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Provincial y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los vein-

tiún días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

Promulgada mediante Decreto Nº 135/2024 de fecha 22 de octubre de 2024.

Firmas: Romano Gabriela- Casanova Marta

1 día - Nº 569939 - s/c - 29/11/2024 - BOE

ORDENANZA N°2104/2024

FUNDAMENTOS

El Pbro. Aldo A. Tobares remite nota al Departamento Ejecutivo municipal con fecha 01/11/2024 en relación a la obra de pavimentación con hormigón articulado que beneficia el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: 24.04.13.01.01.58A.011.00027.7, Designación Oficial: CIR: 1, SEC: 1, Mza. 080, ubicación de la parcela: Luis Juárez 869, al titular de dicho inmueble Obispado San Francisco, siendo la superficie de obra 36.88 mts2, solicitando la eximición del pago de la obra mencionada.

Lo solicitado es compartido por el Departamento Ejecutivo Municipal y encuentra fundamento en la normativa constitucional del art. 2 de la Constitución Nacional que obliga al Estado a proveer el sostenimiento financiero de la Iglesia del culto católico apostólico romano.

Por ello y lo dispuesto por el artículo 30 inciso 18 y 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°).- EXÍMASE del pago de la obra de pavimentación con hormigón articulado que beneficia el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: 24.04.13.01.01.58A.011.000277, Designación Oficial: CIR: 1, SEC: 1, Mza. 080, ubicación de la parcela: Luis Juárez 869 Luque, al titular de dicho inmueble Obispado San Francis, siendo la superficie de obra 36.88 mts2.

Art. 2°).- COMUNÍQUESE, publíquese dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Luque a los once días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Promulgada mediante Decreto Nº 146/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024.

Firmas: Gabriela Romano- Casanova Marta

1 día - N° 569943 - s/c - 29/11/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

DECRETO Nº 580 / 2024

VISTO: El Acto de Apertura de Sobres del llamado a Concurso Público de Ofertas N° 01/2024, realizado con fecha 22 de noviembre de 2024, dispuesto por Ordenanza N° 1794-A-2024 para concesionar la explotación comercial del Sector Naranja de la costanera.

Y CONSIDERANDO:

Que en dicho concurso se presentó una única propuesta, perteneciente a la Sra. Sofia Pierina Bustos, D.N.I N° 40.419.126.

Que ante la apertura del sobre se verificó que dicha propuesta no presentaba el canon a abonar en el segundo y tercer año de concesión.

Que atento al art. 11 del Pliego de Condiciones, esta presentación

fue agregada en el Acta de apertura de sobres como simple constancia y quedando desestimada por falta de cumplimiento de los requisitos del pliego mencionado.

Que siendo ésta la única oferta presentada, corresponde declarar desierta la misma y procederse al segundo llamado a Concurso Público de Ofertas N° 01/2024 en un todo de acuerdo con la Ordenanza de contrataciones vigentes y las especificas en particular. Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

- **Art. 1°.-** DECLARESE desierto el Concurso de Ofertas Nº 01/2024 y desestímese la oferta presentada por la Sra. Sofia Pierina Bustos, D.N.I N° 40.419.126, por incumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.
- Art. 2°.- NOTIFIQUESE fehacientemente a los oferentes el presente Decreto.
- Art. 3°.- LLAMESE en segunda oportunidad, a Concurso Público de Ofertas Nº 01/2014 para concesionar la explotación comercial del Sector Naranja de la costanera con las condiciones establecidas en los pliegos aprobados bajo Ordenanza N° 1794-A-2024 sancionada por el H.C.D.

- **Art. 4°.-** DISPONESE todos los días hábiles en horario de atención al público, hasta el día Miércoles 04 de diciembre de 2024 a las 12:00hs, para la compra de los Pliegos en la oficina de Tesorería Municipal. -
- **Art. 5°.-** DISPONESE todos los días hábiles en horario de atención al público, hasta el día jueves 05 de diciembre de 2024 a las 10:30 hs., para la recepción de las ofertas en Tesorería y el mismo día a las 12:00 hs., para la apertura de sobres en Salón de Actos Municipal.
- **Art. 6°.-** DISPONESE dar publicidad del presente llamado a Concurso Público de Ofertas por medios locales y a través de publicidad rodante, en un todo de acuerdo con la Ordenanza de contratación vigente.
- **Art. 7°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas. -
- Art. 8°.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 27 de noviembre de 2024.

FDO: Diego Omar Carballo, Intendente Municipal - Claudio Fernando Bertorello, Secretario de Economía y Finanzas,

1 día - Nº 570222 - s/c - 29/11/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD BERROTARAN

ORDENANZA 51/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE DE BERROTARAN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 51/2024

Artículo 1°: EXCEPTÚESE al Departamento Ejecutivo Municipal de la aplicación del Título III de la Ordenanza 40/2023, para la adquisición de:

• 3300 m2 de ADOQUINES de 8 cm de espesor;

Artículo 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar directamente con LA ELENENSE S.A CUIT: 30-70986578-8 para la

compra de 3300 m2 DE ADOQUINES DE HORMIGÓN de 8 cm de espesor, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIEN-TOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$39.600.495,00.-).

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese. –

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Berrotarán, en sesión ordinaria a los 06 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-

1 día - Nº 570308 - s/c - 29/11/2024 - BOE

